

## ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

En Mendoza, a los 19 días del mes de junio del dos mil veinte, se reúnen los miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora de la paritaria particular debidamente designados a través de la Res. 79/20 R y con atribuciones suficientes para este acto, Dra. Ing. Agr. Dolores Lettelier, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Cuyo y Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, el Sr. Emiliano Diez, el Sr. Javier Bauzá y el Sr. Daniel Mayone en representación del Sindicato del Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC – CONADU HISTORICA, Personería Gremial N° 1860 MTEySS) según Acta de Mesa Ejecutiva del 14/12/2018, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y de las normas nacionales, provinciales y autónomas de esta Universidad relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y concordantes, y especialmente considerando las Resoluciones N° 231/2020-R. y sus prórrogas, en el ámbito de la instancia paritaria particular de común acuerdo exponen:

**MARCO NORMATIVO:** El presente acuerdo se enmarca en la normativa vigente, basada en el derecho que otorga a los docentes el art. 14 bis a condiciones dignas y equitativa de labor, en el convenio OIT 177 y su recomendación N° 184, y en el CCT marco de Docentes Universitarios, aun teniendo en cuenta el carácter excepcional del presente.



Javier Bauzá



Emiliano Diez  
Secretario Adjunto  
FADIUNC



Daniel Mayone  
Secretario Gremial Preuniversitario  
FADIUNC



DANIEL MAYONE  
Secretario Gremial Preuniversitario  
FADIUNC



Francisca E. STAITI  
Secretaria General  
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier  
Secretaria Académica

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE:** La presente acta tiene por objeto establecer aspectos funcionales y técnicos de la enseñanza de la docencia en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo mientras dure la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Lo establecido es de carácter transitorio y excepcional y no puede bajo ningún punto de vista reemplazar la modalidad presencial que por excelencia caracteriza la enseñanza en las Universidades Nacionales ni extenderse por fuera de los límites que imponga la emergencia sanitaria.

## **ARTICULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO AL TRABAJO REMOTO NO PRESENCIAL**

**2.1 RECESO INVERNAL:** En función de la dedicación del personal docente en todos sus niveles para la implementación inmediata de la prestación del servicio bajo modalidad no presencial por medios remotos y virtuales y ante la eventualidad que dicha exigencia excepcional y transitoria haya provocado incrementos en la carga horaria y/o modificaciones en la distribución horaria de la jornada habitual de trabajo durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020, las partes convienen a modo de reconocimiento compensatorio a dicha tarea la extensión del receso invernal del presente año, de acuerdo con los calendarios educativos reprogramados.

A tal efecto, a modo de recomendación se insta a las unidades académicas e institutos educativos, establecimientos escolares dependientes de la DIGES, y demás dependencias educativas de la Universidad Nacional de Cuyo, a disponer las adecuaciones necesarias para extender el receso invernal por el plazo de 21 días corridos en el marco de las atribuciones que le competen.



Javier Bauzá



Emiliano Díez  
Secretario Adjunto  
FADIUNC



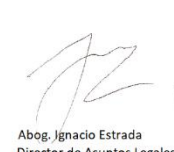
Daniel Mayone  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



DANIEL MAYONE  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



Francisco E. STATTI  
Secretaria General  
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier  
Secretaria Académica

**2.2. LUGAR DE TRABAJO:** Las clases remotas, siempre que sea posible, deberán ser dictadas desde el domicilio real del/ de la docente, que deberá ser declarado ante la Universidad por los medios que la misma establezca.

La Universidad se compromete a informar el cambio temporario de lugar de trabajo a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y demás organismos pertinentes asociados a la relación laboral, a los fines de garantizar la cobertura asegurativa por siniestros laborales, siendo aplicable en un todo la Resolución S.R.T. 1552/12 relativa a Teletrabajo, definición y condiciones.

### **ARTICULO TERCERO: CONDICIONES LABORALES Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**3.1. JORNADA DE TRABAJO:** La modalidad de trabajo remoto deberá cumplir con la extensión de la jornada laboral de acuerdo con la categoría y dedicación del/la docente, y no podrá extenderse más allá del estipulado presencialmente con límite en el tiempo de dedicación dispuesto en el Art. 9 del Cap. II (Del Personal Docente) y Arts. 3 y 4 del Anexo I (Docentes Preuniversitarios) del Decreto 1246/2015.

El cómputo de la carga horaria deberá contemplar la sobrecarga ocasionada por la modalidad remota para la docencia de nivel preuniversitario. También se respetará la carga horaria, cantidad de asignaturas, multiempleo, en o fuera de la Universidad, de acuerdo con lo declarado oportunamente por el/la Docente.

**3.2. DESCONEXIÓN DIGITAL:** Las/los docentes tienen derecho a la desconexión fuera de la jornada de trabajo establecida en el artículo 9 del Decreto 1246/2015, que deberá respetar los límites diarios y semanales máximos según la categoría y dedicación docente. Las Instituciones Universitarias Nacionales no



Javier Bauzá



Emiliano Díez  
Secretario Adjunto  
FADUUNC



Fernando Bauzá  
N° 4025



DANIEL MAYONE  
Secretario General Preuniversitario  
FADUUNC



Francisco E. STATTI  
Secretaria General  
FADUUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier  
Secretaria Académica

podrán exigir al trabajador o trabajadora tareas ni remitirle comunicaciones, bajo ninguna modalidad, fuera de la jornada convenida. La desconexión supone el derecho a no aceptar llamados telefónicos o cualquier tipo de mensaje por medios digitales que provengan de sus superiores, equipo de trabajo ni de estudiantes.

**3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El dictado remoto de clases modifica parcial y temporalmente la organización y modalidad en que se materializan los procesos de enseñanza aprendizaje en las Instituciones Universitarias Nacionales, pero no afecta los derechos de los y las docentes, garantías, beneficios y prestaciones en virtud del CCT, las leyes y reglamentos vigentes.

Serán aplicables todas las disposiciones contenidas sobre condiciones y ambiente de trabajo contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para la Docencia Universitaria y Preuniversitaria (Decreto 1246/2015). Las condiciones y ambiente de trabajo en el domicilio del personal docente deberán adecuarse en un todo a las normas relativas a higiene y seguridad vigentes, debiendo respetarse el derecho a la privacidad que asiste a las y los docentes.

#### **ARTICULO CUARTO: PRORROGA AUTOMATICA DE DESIGNACIONES DOCENTES INTERINAS.**

En virtud de las circunstancias reconocidas y declaradas de emergencia sanitaria, y especialmente debido a las imposibilidades materiales provocadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio y por el distanciamiento social, sumado a la suspensión de actividades de enseñanza presencial previstas por la normativa nacional, provincial y universitaria, que impiden proveer y sustanciar adecuadamente las designaciones docentes por el trámite administrativo de



Javier Bauzá



Emiliano Oñez  
Secretario Adjunto  
FADIUNC



Fernando Álvarez  
Nº 4025



DANIEL MAYONE  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



Francisco E. STATTI  
Secretaria General  
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier  
Secretaria Académica

concurso público de prueba y oposición, los miembros paritarios acuerdan establecer el principio de prórroga automática de los cargos docentes con vigencia durante el plazo de aislamiento social preventivo y obligatorio por el término máximo de hasta SEIS (6) MESES.


Se deja expresamente aclarado que las renovaciones docentes en todos los ámbitos educativos quedarán condicionadas a la reglamentación normativa que deberá elaborar la Secretaría Académica del Rectorado de la UNCuyo en conjunto con la Dirección General de Educación Secundaria (DIGES), incluyendo en las atribuciones reglamentarias la determinación de los cargos docentes elegibles o alcanzados para renovación automática, las condiciones de renovación, incluyendo la fecha de inicio de la prórroga y aquellas otras condiciones que estimen corresponder.

La renovación automática en todos los casos dependerá en forma excluyente de la existencia del cargo, la necesidad de prestación del servicio docente.

En todos los casos, las renovaciones automáticas quedarán limitadas y sin efecto al vencimiento del término de prórroga o a la fecha de la designación del cargo por concurso docente, lo que ocurra primero.

#### **ARTICULO QUINTO: CERTIFICACION DE DESEMPEÑO DOCENTE VIRTUAL**

La Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo, en conjunto con las secretarías académicas de las Facultades e Institutos extenderán una certificación digital a los docentes que así lo soliciten ante su Unidad Académica que acreditará la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia.



Javier Bauzá



Emiliano Díez  
Secretario Adjunto  
FADIUNC



Daniel Mayone  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



DANIEL MAYONE  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



Francisca E. STATTI  
Secretaria General  
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier  
Secretaria Académica

Dicho certificado tendrá un reconocimiento especial frente a la evaluación de desempeño de docentes efectivos de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 91/2014-CS como así también en para los concursos docentes de profesores y de auxiliares según Ordenanzas N° 23/2010-CS y N° 7/2012-CS.

El certificado referido otorgado en las condiciones citadas resultara suficiente para acreditar VIENTE (20) puntos por Innovación y Producción de Materiales Pedagógicos para el Desarrollo del Espacio Curricular como parte integrante de la Trayectoria Docente en el ámbito de los concursos sustanciados según Ordenanzas N° 23/2010-CS y N° 7/2012-CS.

En el caso de docentes con prestación de servicios en colegios secundarios deberán solicitarlo en la escuela que corresponda y tendrá el aval de la Secretaría Académica en conjunto con la Dirección General de Educación Secundaria. En este caso el certificado referido otorgado en las condiciones citadas resultara suficiente para acreditar PUNTO VEINTICINCO (0,25) puntos como parte integrante de la Trayectoria Docente en el marco de los concursos sustanciados según Ordenanzas N°38/1995-CS y N° 39/1995-CS. y/o complementarias y sucesivas que pudieran incluir modificaciones).

A su vez, tendrá un reconocimiento especial en la evaluación de desempeño (Ord. 38/1995-CS, Ord. 39/1995-CS y/o complementarias y sucesivas que pudieran incluir modificaciones).

## ARTICULO SEXTO: EVALUACION DOCENTE

Se establece la suspensión de todas las Evaluaciones Docentes durante el presente año, (docencia, investigación y extensión). Las presentaciones correspondientes, estados de avance y rendición de cuentas de los proyectos serán postergadas y reprogramadas una vez que se retomen las actividades presenciales.



Javier Bauzá



Emiliano Díaz  
Secretario Adjunto  
FADUJUNC



Daniel Mayone  
Secretario General Preuniversitario  
FADUJUNC



DANIEL MAYONE  
Secretario General Preuniversitario  
FADUJUNC



Francisco E. SAUTI  
Secretaria General  
FADUJUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Letellier  
Secretaria Académica

## ARTICULO SEPTIMO: INVESTIGACION DOCENTE

Las partes signatarias acuerdan que, a opción del docente y mediando un pedido formal a tal efecto, podrá prorrogarse la rendición de cuentas de la primera cuota de subsidios de investigación para proyectos Tipo 1 y Tipo 4 hasta el 15 de octubre de 2020. (Ordenanza N°803/2019-CS.)

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.



Javier Bauzá



Emiliano Diez  
Secretario Adjunto  
FADIUNC



Daniel Mayone  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



DANIEL MAYONE  
Secretario General Preuniversitario  
FADIUNC



Francisca E. STANTI  
Secretaria General  
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada  
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier  
Secretaria Académica